

Si compró uno o más botes de All Day Energy Greens o All Day Energy Greens Fruity en 2014 o 2015, podría obtener beneficios de un acuerdo de demanda colectiva.

Un tribunal federal autorizó este Aviso. Esto no es una solicitud de un abogado.

- Se ha llegado a un Acuerdo con Bactolac Pharmaceutical, Inc. (“Bactolac”), NaturMed, Inc. (nombre comercial Institute for Vibrant Living) (“NaturMed”), e Independent Vital Life, LLC (“IVL2”) en una demanda colectiva sobre la venta de ciertos lotes retirados voluntariamente del suplemento dietético All Day Energy Greens y All Day Energy Greens Fruity (colectivamente, “ADEG”) en 2014 y 2015.
- El Acuerdo incluye a todas las Personas en los Estados Unidos que compraron uno o más botes de ADEG fabricados como parte de los Lotes Retirados.
- Los Lotes Retirados son 99 y fueron fabricados por ADEG en 2014 y 2015 incluidos en el retiro voluntario de productos de ADEG de marzo de 2016 realizado por NaturMed con el conocimiento de la Administración de Alimentos y Medicamentos. La lista de Lotes Retirados está disponible en el sitio web del acuerdo www.NaturMedIVLSettlement.com.
- Sus derechos legales se ven afectados independientemente de que usted decida actuar o no actuar. Lea este aviso detenidamente.

RESUMEN DE SUS DERECHOS LEGALES Y OPCIONES EN ESTE ARREGLO	
PRESENTAR UN FORMULARIO DE RECLAMO	Esta es la única manera de obtener un pago de este Acuerdo.
EXCLUIRSE DEL ACUERDO	No recibir un pago u otros beneficios del acuerdo. Esta es la única opción que le permite ser parte de otros procesos judiciales contra las Partes Liberadas, esto incluye los Demandados del Acuerdo, por las reclamaciones legales hechas en esta demanda y que se resuelven por el presente Acuerdo.
OBJETAR EL ACUERDO	Presente por escrito al Tribunal los motivos por los cuales no acepta el Acuerdo.
IR A LA AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA	Puede pedirle permiso al Tribunal para que usted o su abogado exprese su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva.
NO HACER NADA	Usted no recibirá pago alguno u otros beneficios por el Acuerdo y renunciará a ciertos derechos legales.

- En este Aviso se explican estos derechos y opciones, **así como los plazos para ejercerlos**.
- El tribunal a cargo del caso aún tiene que decidir si aprueba o no el Acuerdo.

INFORMACIÓN BÁSICA

1. ¿Por qué se envía este Aviso?

El Tribunal ordenó que se emitiera este Aviso porque usted tiene derecho a conocer el acuerdo propuesto que se ha establecido en esta demanda colectiva y todas sus opciones antes de que el Tribunal decida si aprueba definitivamente el Acuerdo. En este Aviso se explican la demanda, el Acuerdo, sus derechos legales, los beneficios disponibles, quién es elegible y cómo obtenerlos.

El Tribunal a cargo de este caso es el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York. Hay dos casos consolidados para procedimientos previos al juicio, conocidos como *Copley v. Bactolac Pharmaceutical, Inc. et al.*, No. 2:18-cv-00575-FB-PK, y *Faris v. Bactolac Pharmaceutical, Inc. et al.*, No. 1:20-cv-1338-FB-PK (la “Acción”). El juez de la Corte de Distrito de los Estados Unidos Frederic Block preside la Acción. Las personas que presentaron la demanda se denominan Demandantes. Las compañías que demandaron, Bactolac, NaturMed e IVL2, se denominan Demandadas. Este Acuerdo es entre los Demandantes y los Demandados.

2. ¿De qué se trata esta demanda?

Los Demandantes afirman que 99 lotes de ADEG fabricados en 2014 y 2015 por Bactolac y vendidos a los consumidores por NaturMed contenían ingredientes no identificados en la etiqueta del producto y ciertos ingredientes requeridos por la fórmula del producto fueron omitidos, esto causó que el suplemento sea adulterado. Los Demandantes alegan que la fabricación y la venta de ADEG adulterado hace que Bactolac y NaturMed sean responsables bajo las teorías de incumplimiento de la garantía, las leyes estatales de defensa al consumidor y bajo las teorías de agravios de derecho consuetudinario por daños monetarios. Los Demandantes además alegan que IVL2 es una mera continuación de NaturMed y es responsable de los actos ilícitos cometidos por su predecesor.

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME DE MANERA GRATUITA AL 1-844-563-0649 O VISITE

WWW.NATURMEDIVLSETTLEMENT.COM

Los Demandados niegan las acusaciones de los Demandantes y cualquier presunta irregularidad en relación con la fabricación y venta de ADEG, y disputan las bases fácticas, legales, científicas y de otro tipo para los reclamos de los Demandantes.

3. ¿Qué es una demanda colectiva?

En una demanda colectiva, una o más personas denominadas Demandantes representativos (en este caso, Charles Copley, Jason Evans, Humberto García, Luz Angelina García, Joan McDonald, John Peterson, Natalie Roberts, Norman Skare, individualmente y como representante personal de Betty Skare, David Stone, Kaye Wink, individualmente y como parientes más cercanos de Donald Wink, Jeffrey Faris, Antonia Hampton, Raúl Robles y Kathleen Cannon) demandan en nombre de personas que tienen reclamos similares. Juntas, todas estas personas y las Personas que representan se denominan Miembros del Colectivo del Acuerdo. Un Tribunal resuelve los problemas para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo, excepto para aquellos que se excluyan de la Causa Colectiva.

4. ¿Por qué hay un Acuerdo?

El Tribunal no resolvió a favor de los Demandantes o los Demandados. En cambio, los Demandantes y los Demandados acordaron llegar a un acuerdo. De esta manera, evitan el costo y la carga de un juicio y los Miembros elegibles del Colectivo del Acuerdo pueden obtener beneficios y más rápidamente. Los Demandantes representantes de la demanda colectiva y sus abogados (“Abogados del Colectivo”) creen que el Acuerdo es lo mejor para todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

¿QUIÉNES PARTICIPAN EN EL ACUERDO?

5. ¿Cómo puedo saber si soy parte del Acuerdo?

Usted es parte del Acuerdo como un Miembro del Colectivo del Acuerdo si es una persona en los Estados Unidos que compró uno o más botes de ADEG que se fabricaron como parte de los Lotes Retirados del mercado (a menos que usted sea parte de una de las exclusiones que se mencionan en la Pregunta 6).

Los lotes retirados del mercado son 99 lotes incluidos en el retiro voluntario de productos de ADEG de marzo de 2016 realizado por NaturMed con el conocimiento de la Administración de Alimentos y Medicamentos. Los números de lote para los Lotes Retirados se establecen en el sitio web del Acuerdo www.NaturMedIVLSettlement.com.

6. ¿Hay excepciones para poder ser parte del Acuerdo?

Sí. El Acuerdo no incluye (i) ninguna Persona que se haya excluido oportuna y válidamente a sí misma del Colectivo del Acuerdo, de acuerdo con los términos del Acuerdo; (ii) a los Demandados, ninguna entidad o división en la que los Demandados tengan una participación mayoritaria, sus representantes legales en esta Acción y sus funcionarios, directores, cesionarios y sucesores; (iii) al juez a quien se asigna esta Acción, a ningún miembro de la familia inmediata del juez ni al personal del juez, ni a ningún otro funcionario judicial o miembro del personal judicial asignado a este caso; (iv) a ningún Abogado del Colectivo, incluidos sus socios, miembros y accionistas, ni a ningún familiar inmediato de la Asesoría del Colectivo, (v) a ningún Estado, incluidos, entre otros, los Estados Unidos o cualquiera de sus agencias; y (vi) a ninguna Persona que haya comprado uno o más botes de ADEG fabricados en un Lote Retirado del Mercado y que haya recibido previamente (a) un reembolso completo por su compra, o (b) un Producto de Reemplazo.

7. Todavía no estoy seguro/a de estar incluido/a

Si aún no está seguro/a de si está incluido/a, puede llamar al 1-844-563-0649 o visitar www.NaturMedIVLSettlement.com para más información.

BENEFICIOS DEL ACUERDO: LO QUE USTED OBTIENE SI CALIFICA

8. ¿Qué ofrece el Acuerdo?

Los Demandados han acordado pagar \$1,725,000 en un Fondo de Acuerdo. Los Miembros elegibles del Colectivo del Acuerdo tendrán la opción de reclamar un crédito por el valor de \$10.00 para la compra de cualquier producto IVL2, que seguirá siendo válido por tres años, o \$5 en efectivo. Sin embargo, si el número de demandantes que eligen recibir el pago en efectivo excede al Fondo de Pago Alternativo de \$100,000 entonces cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que elija un pago en efectivo recibirá una parte proporcional. Si el dinero permanece en el Fondo de Pago Alternativo después del pago de \$5 a cada Miembro del Colectivo del Acuerdo que elija un pago en efectivo, el excedente se distribuirá proporcionalmente a todos los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

CÓMO OBTENER BENEFICIOS DEL ACUERDO: ENVÍO DE UN FORMULARIO DE RECLAMO

9. ¿Cómo obtengo un Crédito del Acuerdo o un Pago del Fondo Alternativo?

Para calificar para un pago del Acuerdo o recibir un Crédito del Acuerdo, debe completar y enviar un Formulario de Reclamo antes del **20 de mayo de 2022**. Puede enviar un Formulario de Reclamo devolviendo el formulario adjunto a la postal que recibió por correo en

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME DE MANERA GRATUITA AL 1-844-563-0649 O VISITE

WWW.NATURMEDIVLSETTLEMENT.COM

la que se le notificaba de este Acuerdo, o puede usar el Formulario de Reclamo en línea disponible en www.NaturMedIVLSettlement.com. Los Formularios de Reclamo también están disponibles llamando al 1-844-563-0649 o escribiendo a: Administrador del Acuerdo NaturMed/IVL, P.O. Box 3958, Baton Rouge, LA 70821.

10. ¿Cuándo recibiré mi pago o Crédito del Acuerdo?

El tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 3:00 pm el día 20 de mayo de 2022 para decidir si aprueba o no el Acuerdo. Si el Tribunal aprueba el Acuerdo, es posible que se interpongan apelaciones. Siempre es incierto si se presentarán apelaciones y, de ser así, cuánto tiempo llevará resolverlas. Los pagos y créditos del Acuerdo se distribuirán tan pronto como sea posible, siempre y cuando el Tribunal otorgue la aprobación definitiva al Acuerdo y después de que se resuelvan las apelaciones.

11. ¿A qué renuncio para obtener un pago o crédito y permanecer en el Acuerdo?

A menos que se excluya, permanecerá en el Acuerdo. Si se aprueba el Acuerdo y se convierte en definitivo, todas las órdenes del Tribunal se aplicarán a usted y lo vincularán legalmente. No podrá demandar ni ser parte de ninguna otra demanda contra los Demandados del Acuerdo y las Partes Liberadas (consulte la siguiente pregunta) sobre los problemas legales resueltos por este Acuerdo. Los derechos a los que está renunciando se denominan Reclamos Liberados.

12. ¿Cuáles son los Reclamos Liberados?

Si el Acuerdo se aprueba y se convierte en definitivo, los Miembros del Colectivo del Acuerdo habrán liberado, comprometido, resuelto y liberado de manera expresa, intencional, voluntaria y para siempre todos los reclamos y daños (estatutarios, contractuales, agravios, equitativos, punitivos, intereses o cualquier otro alivio) que ellos, junto con las Partes Liberadoras (es decir, los predecesores, sucesores, herederos, cedentes y cesionarios de cada Miembro del Colectivo del Acuerdo, y todo afiliado pasado y presente, directores, funcionarios, empleados, abogados, agentes, consultores, asistentes, accionistas, miembros, representantes, subsidiarias y afiliadas de dichas personas o entidades) pueden tener contra las Partes Liberadas (es decir, Bactolac, NaturMed e IVL2, y las aseguradoras de cada Demandado; sus respectivos predecesores, sucesores, herederos, cedentes y cesionarios; y cualquier afiliado pasado y presente, directores, funcionarios, empleados, abogados, agentes, consultores, sirvientes, accionistas, miembros, representantes, subsidiarias y afiliadas de las entidades anteriores) que surjan de o estén relacionados con las acusaciones de la Demanda. Sin limitar lo anterior, los Reclamos Liberados incluyen todos y cada uno de los reclamos que fueron, o que podrían haber sido, afirmados en la Acción. La liberación se extenderá e incluirá a los Demandados y sus afiliados, subsidiarias, predecesores, sucesores, funcionarios, directores, empleados, aseguradores y abogados. La liberación también se extenderá e incluirá todos los reclamos, demandas, acciones, causas de acción, alegaciones, derechos, obligaciones, costos, pérdidas y daños que surjan en su totalidad o en parte en cualquier momento desde el 1 de enero de 2014 hasta la fecha de entrada en vigencia de o en relación con los actos u omisiones de los Demandados o cualquiera de las otras Partes Exoneradas de cualquier y todo tipo de naturaleza, ya sea en derecho o en equidad, ya sea en agravio o contrato, ya sea que surja bajo el derecho consuetudinario, estatuto o regulación, ya sean reclamos conocidos o desconocidos, basados en los reclamos que fueron, o podrían haber sido, afirmados en la Acción. Los Reclamos Liberados no son aquellos reclamos relacionados con la aplicación del Acuerdo de Conciliación.

LOS ABOGADOS QUE LO REPRESENTAN

13. ¿Tengo un abogado en este caso?

Sí. El Tribunal nombró a James J. Bilsborrow de Weitz & Luxenberg, P.C. como “Abogado del Colectivo” para representarlo a usted y a otros Miembros del Colectivo del Acuerdo. Este abogado y su firma tienen experiencia en el manejo de casos similares. No se le cobrará por sus servicios. Si usted quiere que lo represente su propio abogado, deberá contratarlo por cuenta propia.

14. ¿Cómo se les pagará a los Abogados del Colectivo?

El Abogado del Colectivo solicitará al Tribunal una adjudicación de los honorarios de los abogados de hasta un tercio del Valor Total del Acuerdo (hasta \$ 1,207,019), más el reembolso de los costos razonables del litigio. También le pedirán al Tribunal que apruebe las adjudicaciones de servicio de \$ 5,000 que se pagarán a cada uno de los Demandantes representativos del Colectivo (un pago total de \$ 70,000). El tribunal puede dar una cantidad menor. Si se aprueban, estas tarifas, costos y premios se pagarán del Fondo del Acuerdo antes de hacer los pagos en efectivo o poner los Créditos del Acuerdo a disposición de los Miembros del Colectivo del Acuerdo.

CÓMO EXCLUIRSE DEL ACUERDO

15. ¿Cómo me excluyo del Acuerdo?

Para excluirse del Acuerdo, debe enviar una carta por correo que indique (1) deseo de ser excluido de *Copley v. Bactolac Pharmaceutical, Inc.*, No. 2:18-cv-00575 (E.D.N.Y.), (2) su nombre completo, dirección actual y número de teléfono, (3) hechos que demuestren que

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME DE MANERA GRATUITA AL 1-844-563-0649 O VISITE

WWW.NATURMEDIVLSETTLEMENT.COM

usted es miembro del Colectivo del Acuerdo, (4) una declaración que solicite la exclusión del Colectivo del Acuerdo y (5) su firma. Debe enviar por correo este pedido de exclusión con sello postal antes del **11 de abril de 2022** a:

NaturMed/IVL Settlement Administrator
P.O. Box 3958
Baton Rouge, LA 70821

Los Demandados tienen el derecho de rescindir el acuerdo si un número no revelado de miembros del colectivo deciden excluirse del Acuerdo. Si esto ocurre, el Acuerdo será terminado, y ningún miembro del colectivo recibirá ningún beneficio.

16. Si me excluyo, ¿aún puedo recibir un pago u otros beneficios del Acuerdo?

No. Si se excluye, le está informando al Tribunal que no desea formar parte del Acuerdo. Solo puede obtener un pago o Créditos del Acuerdo si permanece en el Acuerdo y presenta un Formulario de Reclamo válido.

17. Si no me excluyo, ¿puedo demandar a los Demandados del Acuerdo por el mismo motivo posteriormente?

No. Si se queda en el Acuerdo (*es decir*, no hace nada o no se excluye), usted renuncia a cualquier derecho a demandar por separado a cualquiera de las Partes Liberadas, incluidos los Demandados, por los reclamos hechos en esta demanda y liberadas por el Acuerdo Colectivo de conciliación.

OBJETAR EL ACUERDO

Puede informarle al Tribunal que no acepta el Acuerdo o una parte de este.

18. ¿Cómo le informo al Tribunal que no estoy de acuerdo con el Acuerdo?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo, puede objetar el Acuerdo si no está de acuerdo en su totalidad o parcialmente. Puede dar las razones por las que considera que el Tribunal no debería aprobarlo. El tribunal revisará su punto de vista. Su objeción debe incluir: (1) su nombre completo, dirección actual y número de teléfono; (2) una declaración de hechos que indiquen que usted es un Miembro del Colectivo del Acuerdo; (3) una exposición de sus objeciones y los motivos de las mismas; (4) copias de cualquier documento y evidencia que tenga la intención de presentar para respaldar su objeción; (5) una declaración que indique si planea comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva; (6) una declaración que indique que está dispuesto a ser depuesto, previa solicitud, en una fecha mutuamente aceptable al menos 10 días antes de la Audiencia de Aprobación Definitiva; (7) una lista que contenga el nombre del caso, el tribunal y el número de expediente de cualquier otro acuerdo de demanda colectiva en el que usted o su abogado hayan presentado una objeción en los últimos cinco años, y una copia de todas las órdenes relacionadas con esas objeciones o que resuelvan sobre ellas; (8) todos los acuerdos escritos y verbales entre usted, su abogado o cualquier otra persona relacionada con su objeción; y (9) su firma.

Su objeción debe enviarse por correo al Abogado del Colectivo y al Abogado Defensor y tener sello postal a más tardar el **11 de abril de 2022**.

Abogados del Colectivo	Abogado Defensor
James J. Bilsborrow Weitz & Luxenberg, P.C. 700 Broadway New York, New York 10003	Matthew Kelly Seegal McCambridge Singer & Mahoney 233 S. Wacker Dr., Suite 550 Chicago, IL 60606
	Sheila Carmody Courtney Henson Snell & Wilmer LLP One Arizona Center 400 E. Van Buren St., Suite 1900 Phoenix, AZ 85004-2202
	Anthony Austin Fennemore Craig, P.C. 2394 East Camelback Rd. Suite 600 Phoenix, AZ 85016

¿TIENE ALGUNA PREGUNTA? LLAME DE MANERA GRATUITA AL 1-844-563-0649 O VISITE

WWW.NATURMEDIVLSETTLEMENT.COM

19. ¿Puedo presentarme al Tribunal para hablar sobre mi objeción?

Sí. Usted o su abogado pueden pedir permiso para expresar su objeción en la Audiencia de Aprobación Definitiva. Para hacerlo, debe incluir una declaración en su objeción que indique que usted o su abogado tienen la intención de comparecer en la Audiencia de Aprobación Definitiva.

20. ¿Cuál es la diferencia entre objetar el Acuerdo y solicitar excluirme de este?

Objetar es simplemente informarle al Tribunal que no le satisface algo sobre el Acuerdo. Solo puede objetar si permanece en el Colectivo del Acuerdo (es decir, si no se excluye). Excluirse significa informarle al Tribunal que no desea ser parte del Acuerdo. Si se excluye, no puede objetar el Acuerdo porque ya no le afecta.

AUDIENCIA DE APROBACIÓN DEFINITIVA DEL TRIBUNAL

El Tribunal celebrará una audiencia para decidir si aprueba el Acuerdo. Usted podrá asistir y pedir derecho de palabra, pero no está obligado a hacerlo.

21. ¿Cuándo y dónde decidirá el Tribunal si aprueba el Acuerdo?

El Tribunal llevará a cabo una Audiencia de Aprobación Definitiva a las 3:00 p.m. el 19 de mayo de 2022, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York, 225 Cadman Plaza East, Brooklyn, NY 11201. En la audiencia el Tribunal considerará si el Acuerdo es justo, razonable y suficiente. También considerará si aprueba la solicitud del Abogado del Colectivo para una adjudicación de los honorarios y costos de los abogados, así como los premios de servicio de los Demandantes del representante del colectivo. Si hay objeciones, el tribunal las considerará. El Tribunal también puede escuchar a las personas que hayan pedido la palabra en la audiencia (vea la Pregunta 19 arriba). Después de la audiencia, el Tribunal decidirá si aprueba o no el acuerdo.

22. ¿Tengo que ir a la audiencia?

No. Los Abogados del Colectivo responderán cualquier pregunta que haga el Tribunal; Sin embargo, usted puede asistir por su cuenta. Si envía una objeción, no tiene que comparecer ante el tribunal para hablar al respecto. Siempre que envíe su objeción por escrito a tiempo, el Tribunal la tendrá en cuenta. También puede pagarle a su propio abogado para que asista, pero no es necesario que lo haga.

23. ¿Puedo hablar en la audiencia?

Sí. Puede pedirle al Tribunal permiso para hablar en la Audiencia de Aprobación Definitiva (vea la Pregunta 19 arriba).

SI NO HACE NADA

24. ¿Qué sucede si no hago nada?

Si usted es Miembro del Colectivo del Acuerdo y no hace nada, renunciará a los derechos explicados en la Pregunta 8, incluido su derecho a iniciar una demanda o ser parte de cualquier otra demanda contra las Partes Liberadas, incluidos los Demandados, sobre los problemas legales resueltos por este Acuerdo. Además, no recibirá un pago o crédito del Acuerdo.

CÓMO OBTENER MÁS INFORMACIÓN

25. ¿Cómo obtengo más información?

En este aviso se resume el Acuerdo propuesto. El Acuerdo de Conciliación contiene todos los detalles. El Acuerdo de Conciliación y otros documentos están disponibles en www.NatureMedIVLSettlement.com. Obtendrá información adicional disponible llamando al 1-844-563-0649 o escribiendo a: Administrador del Acuerdo NaturMed/IVL, P.O. Box 3958, Baton Rouge, LA 70821. Los documentos presentados públicamente también se pueden obtener visitando la oficina del Secretario del Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito Este de Nueva York o revisando el expediente del Tribunal en línea.